

Proceso: Interrogatorio de parte  
Solicitante: Gerardo Antonio Cataño Giraldo.  
Absolvente: Sergio Andrés Betancur García.  
Radicado: 2022-00002

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 001

|              |                                               |
|--------------|-----------------------------------------------|
| PROCESO:     | INTERROGATORIO DE PARTE.                      |
| SOLICITANTE: | GERARDO ANTONIO CATAÑO GIRALDO C.C. 8.234.493 |
| ABSOLVENTE:  | SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA                 |
| RADICADO:    | 170424089-002-2022-00002-00                   |

Analizado el escrito de la solicitud y sus anexos, se encuentran las siguiente inconsistencias: en el poder dice así GERARDO ANTONIO CATAÑO GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía (sic) Nro. 8243.494..., pero debajo de la firma del solicitante dice C.C. Nro. 8.234.493, además en la solicitud aparece que la c.c. es Nro. 8.234.49.

Como no se adjuntó la fotocopia de la cédula, el despacho no tiene claridad sobre el número del documento de identidad del solicitante. Tampoco aparece el número de cédula del absolvente.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C. G. del P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma Caldas,

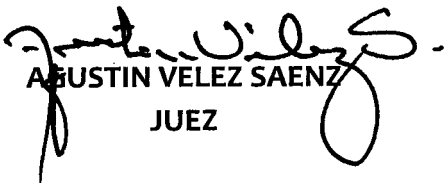
RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la solicitud de Interrogatorio de Parte presentado a través de apoderada judicial por el señor GERARDO ANTONIO CATAÑO GIRALDO en contra del señor SERGIO ANDRES BETANCUR GARCIA.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (5) días para subsanarla, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de **RECHAZO**.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA C.C. 42.110.069 y T.P. 90.130 del CSJ, para que represente al solicitante de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
AGUSTIN VELEZ SAENZ  
JUEZ

Proceso: Interrogatorio de parte  
Solicitante: Gerardo Antonio Cataño Giraldo.  
Absolvente: Sergio Andrés Betancur García.  
Radicado: 2022-00002

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 001 del 14 de enero de 2022

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

